

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 70

## 7.5.VARIOS

### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2020-2649** *Decreto 20/2020, de 2 de abril, por el que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud, de un equipo Flouvista System Inno-Train, ofrecido por la empresa Diagnóstica Longwood, S.L., con destino al Servicio de Inmunología de la Gerencia de Atención Especializada, Área I.*

Visto el expediente incoado para la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo FLOUVISTA SYSTEM INNO-TRAIN, ofrecido por la empresa DIAGNÓSTICA LONGWOOD, S. L., con destino al Servicio de Inmunología de la Gerencia de Atención Especializada, Área I, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.8 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Sanidad, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de abril de 2020,

DISPONGO

Primero. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto aprobar la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo FLUOVISTA SYSTEM INNO-TRAIN, valorado en 36.300,00 €, ofrecido por la empresa DIAGNÓSTICA LONGWOOD, S. L., con destino al Servicio de Inmunología (Laboratorio de Histocompatibilidad) de la Gerencia de Atención Especializada, Área I.

Segundo. Condiciones.

La cesión gratuita de uso estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Gastos: La empresa DIAGNÓSTICA LONGWOOD, S. L., asume todos los gastos, sin cargo alguno para el Hospital Marqués de Valdecilla, de instalación y puesta en marcha del equipo, así como su mantenimiento a todo riesgo.
- b) Plazo: La cesión de uso lo es por un periodo de tiempo indeterminado.
- c) Destino: El destino efectivo del bien cedido será el Servicio de Inmunología (Laboratorio de Histocompatibilidad) de la Gerencia de Atención Especializada, Área I.
- d) Obligaciones tributarias: De existir alguna obligación tributaria por la transmisión temporal de la posesión del bien cuyo uso se cede, será asumida por el Servicio Cántabro de Salud.

Tercero. Entrega y recepción.

Por parte del Servicio Cántabro de Salud se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del equipo cuya cesión gratuita de uso se acepta, quedando el mismo afectado al Servicio Cántabro de Salud y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario del citado organismo autónomo.

CVE-2020-2649

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 70

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de abril de 2020.  
El presidente del Consejo de Gobierno,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.  
El consejero de Sanidad,  
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

[2020/2649](#)

CVE-2020-2649